



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LICENCIA METROPOLITANA ÚNICA PARA
EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS(LUAE)**



2022

EL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONFIERE LA PRESENTE LICENCIA

Número Trámite	2022WEBLUAE257048	RAET(N° Patente)	289702
Número Licencia	425232	Predio Local	231943
Razón Social	ATLASOPETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.	Procedimiento	Ordinario - CATEGORIA 2
Nombre Comercial	ATLASOPETRANS S.A.		
Número RUC	2390009642001		
Dirección	BELISARIO QUEVEDO - S CLARA S.MILAN / AV 10 DE AGOSTO / N21-123 / CALLE SAN GREGORIO		

Código CIU	Actividad Económica	No. ICUS
N79900101	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.	532996 CB3

VIGENCIA HASTA: 5/31/2023

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE LUAE

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE BOMBEROS: 2229633241707

LA PRESENTE LICENCIA NO EXIME AL ESTABLECIMIENTO DE POSIBLES SANCIONES POR DESACATO A LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS VIGENTES

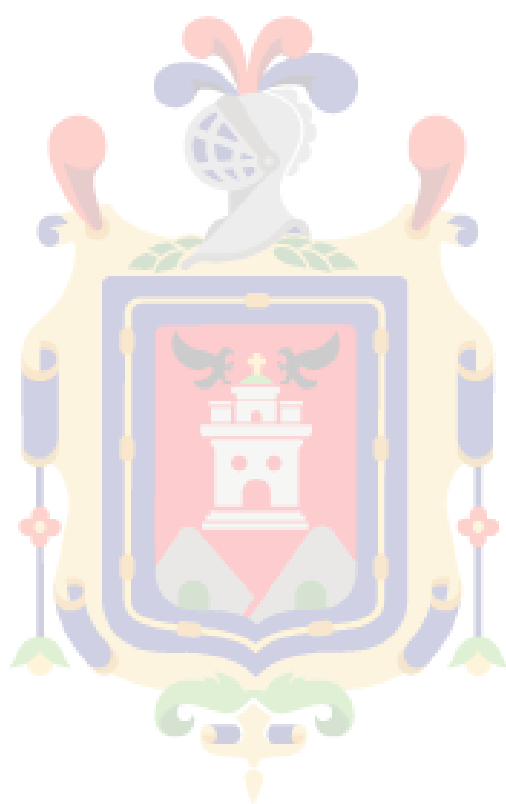
La presente LUAE podrá ser extinguida por la Autoridad Administrativa Otorgante, cuando hubiere sido emitida sin cumplir con los requisitos establecidos en las normas administrativas o reglas técnicas que le hubiere sido aplicable.

El establecimiento queda sujeto a supervisiones periódicas de las condiciones de funcionamiento.

El documento debe exhibirse obligatoriamente en un lugar visible.

Quito, 16 de agosto del 2022

Abg. Diego Wladimir Bedoya Yamberla
Administración Zonal LA MARISCAL



**RESOLUCIÓN No. 037-CPO-017-2013-ANT
CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Mediante Ingresos Nos.23338-AC-ANT-2012, ANT-AC-2013-1220 de fechas 26 de julio de 2012 y 14 de enero de 2013 respectivamente, la Compañía de Transporte Turístico cuya denominación es **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.** ha solicitado la Concesión del Permiso de Operación.

Que, la **COMPAÑÍA** que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial Turístico cuya denominación es **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, obtuvo su personería jurídica mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.004495 de fecha 10 de octubre de 2011, emitido por la Superintendencia de Compañías.

Que, cumplidos los requisitos legales se le concede la Constitución Jurídica a la Compañía de Transporte Comercial Turístico cuya denominación es **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.**, mediante Resolución Nro. 114-CJ-017-2009-CNTTTSV de fecha 29 de octubre de 2009, por lo que ha solicitado su Permiso de Operación.

Que, el Ministerio de Turismo de Quito mediante Oficio No. MT-CZ2-2013-0092-O de fecha 08 de abril de 2013, certifica que **ATLASVIAJES OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.** se encuentra legalmente inscrita en esta entidad con el Registro No. 17.01.50.7394. Folio No. QT-2010-12; operadora que contratará los servicios de la Compañía de Transporte Turístico cuya denominación es **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.**

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes, mediante memorando No. ANT-DTHA-2013-1428 de fecha 22 de abril de 2013, e Informe Técnico No. 0194-TN-SMM-DTH-2013-ANT de fecha 30 de enero de 2013, emite informe favorable para la Concesión del Permiso de Operación a la Operadora antes referida.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de concesión de permisos de operación".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Tercera Sesión Ordinaria efectuada el 19 de abril de 2012, mediante Resolución No. 025-DIR-2012-ANT, resuelve: "Continuar con la tramitación administrativa relacionada únicamente con los procesos de Permisos de Operación en la modalidad de servicio turístico, suspendidos a partir del 26 de octubre de 2010 mediante Resolución No. 165-DIR-2010-CNTTTSV; para efecto, se deberá considerar que las compañías y cooperativas dispongan del informe de factibilidad,

RESOLUCIÓN No. 037-CPO-017-2013-ANT
ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
BUCHÉ Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PUJIDA, FRENTE
QUITO - ECUADOR
WWW.ATL.SOB.EC



resolución de constitución jurídica y se encuentre legalmente constituidas, observando además el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LOTTSTV y sus reglamentos, así como también, las características especiales de seguridad determinadas por la Agencia Nacional de Tránsito".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 05 de diciembre de 2012, mediante Resolución No. 074-DIR-2012-ANT, resuelve: "Podrá disponer el incremento de cupos de hasta máximo tres vehículos por cada una de las operadoras, los mismos que deberán ser homologados por la ANT, de conformidad a la normatividad vigente".

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- Se otorgue la Concesión de Permiso de Operación, a la Compañía de Transporte Turístico cuya denominación es **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.** domiciliada en el Cantón Quito, provincia de Pichincha, de acuerdo a lo establecido en el numeral 29 del artículo 29 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para **TRES (03)** unidades, de acuerdo al siguiente detalle:

ORDEN	SOCIO	NOMBRE		C.C./RUC						
1	VEHICULO	ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.		2390009642001						
		No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	ASIENTOS	VIGENCIA
	LGWEFCA50CB604292	1106847910	PBW-2026	JEEP	JEEP	2012	GREAT WALL	05	P.O	
2	VEHICULO	ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.		2390009642001						
		No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	ASIENTOS	VIGENCIA
	LL3AHCDMXDA000012	710168E3ISM536030	PAB-2552	OMNIBUS	BUS	2012	GOLDEN DRAGON	46	P.O	
3	VEHICULO	ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.		2390009642001						
		No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	ASIENTOS	VIGENCIA
	KMJWA37HADU471456	D4RHCO13526	PEZ-3576	CAMIONETA	FURGO NETA	2013	HYUNDAI	12	P.O	

Las unidades cumplen con el cuadro de vida útil vigente.

- Cualquier modificación que se realice al presente permiso de operación conferido a la Compañía de Transporte de Turismo cuya denominación es **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.**, no podrá efectuarse sin previa autorización de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- La mencionada COMPAÑÍA, se someterá a las normas legales establecidas en la Ley y Reglamentos de Tránsito, y a las Resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los respectivos Organismos de Tránsito. La prestación del servicio consistirá en viajes turísticos con destino **específico y controlado** a Instituciones Públicas y Privadas o grupos de personas que requieran de este servicio. El incumplimiento de estas disposiciones legales serán causales de la revocatoria del permiso de operación.

DIRECCIÓN: AV. KARLESCAL SUAREZ Y JOSÉ GARCHEZ SECTOR LA PULIDA, PERDIXPO QUITO - ECUADOR
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 037-CPO-017-2013-ANT
ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.




4. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 20 de mayo de 2013, y rige hasta la fecha de la Renovación del Permiso de Operación de la Organización de Transporte antes indicada, esto es el 20 de mayo del 2023.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 037-CPO-017-2013-ANT
ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.
Responsable de Elaboración: Andron Suárez

RESOLUCIÓN No. 006-IC-017-2016-ANT
INCREMENTO DE CUPO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 048-DIR-2007-CNTTT de 14 de agosto de 2007, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, autoriza la recepción de trámites para la modalidad de Transporte Comercial Turístico;

Que, mediante Resolución No. 165-DIR-2010-CNTTTTSV de 26 de octubre de 2010, el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve la suspensión temporal de trámites administrativos en la modalidad de Transporte Comercial Turístico;

Que, a través de la Resolución No. 037-CPO-017-2013-ANT, de 20 de mayo de 2013 la compañía denominada **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.**, que opera bajo la modalidad de Transporte Comercial TURÍSTICO, domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, obtuvo la Concesión del Permiso de Operación, que se encuentra vigente hasta el 20 de mayo de 2023;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de 23 de noviembre de 2011 delega a la señora Directora Ejecutiva la emisión de Incrementos de Cupos;

Que, con Resolución No. 025-DIR-2012-ANT de 19 de abril de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve continuar con la tramitación administrativa únicamente con los procesos de Permisos de Operación en la modalidad de servicio turístico;

Que, mediante Resolución No. 074-DIR-2012-ANT de 05 de diciembre de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve levantar temporalmente la prohibición establecida por el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, hoy Agencia Nacional de Tránsito, instaurada mediante Resolución No. 165-DIR-2010-CNTTTTSV de 26 de octubre de 2010, exclusivamente en lo relacionado al incremento de cupo en la modalidad de transporte comercial turístico;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito aprobó el REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE TURISTICO, mediante resolución No. 108-DIR-2014-ANT de 02 de septiembre de 2014, el mismo que tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre turístico a nivel nacional;

Que, mediante Resolución No. 031-DIR-2015-ANT de 29 de mayo de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve que "en cuanto a los trámites pendientes de regularización en la ANT, que fueron ingresados antes de la expedición de la presente Resolución, se observará el procedimiento administrativo propio de estas solicitudes hasta su finalización";



Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2014-0237 de 06 de enero de 2014; la compañía denominada **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.** solicita a esta Institución se emita la Resolución de Incremento de Cupo;

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes con Memorando No. ANT-DTHA-2016-1092 de 31 de marzo de 2016 remite el Informe No. 176-TN-DV-DTHA-2016-ANT de 29 de marzo de 2016, en el cual recomienda se apruebe el Incremento de 03 (TRES) Cupos a la compañía denominada **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.**; y,

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numerales 1 y 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Autorizar a favor de la compañía denominada **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.**, que opera bajo la modalidad de Transporte Comercial TURÍSTICO, domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, el Incremento de 03 (TRES) Cupos, que se detallan a continuación:

N°	NOMBRE OPERADORA	RUC.	PLACA	CHASIS	MOTOR	MARCA	MODELO	AÑO FAB.	CLASE	TIPO	No. PASAJ.
01	ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.	2390009642001	PAA4999	LKLS1CS739A120034	E055A600014	KING LONG	KLQ6758	2009	OMNIBUS	BUS	22
02	ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.	2390009642001	PAC7799	LDY6GS9D4C0000164	ISDE2703087277220	ZHONGTONG	LCK6107H	2012	OMNIBUS	BUS	42
03	ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.	2390009642001	POI2267	KMJHG17PPEC060092	D4DDD538986	HYUNDAI	COUNTY TURISMO LWB AC 3.9 2P	2014	AUTOBUS	BUS	20

2. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes de Tránsito para su registro, ejecución y control.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, el **27 ABR 2016** y rige hasta la fecha de Renovación del Permiso de Operación de la Organización de Transporte antes indicada, esto es el 20 de mayo de 2023. La Operadora de Transporte, está obligada a incluir la presente Resolución en su próxima Renovación de Permiso de Operación.

Lda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Daniela Moreira García
Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: María José Benavides

RESOLUCION HABILITACION DE VEHICULO

ORDEN DE PAGO No.: 201801182318320

VALOR: \$ 10,50

Nº. 0005-HV-017-2018-ANT

FECHA: 09/02/2018

De conformidad a las atribuciones otorgadas por el Directorio de la ANT, mediante Resolución No.019-DIR-2013-ANT de fecha 04/02/2013, el Señor Director de Títulos Habilitantes, emite la presente resolución:

INFORMACION DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE		
NOMBRE DE LA OPERADORA		RUC
ATLASOPETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A		2390009642001
PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:
PICHINCHA	QUITO	

SERVICIO	
MODALIDAD	TIPO DE SERVICIO
PASAJEROS	TURISTICO

DOCUMENTO HABILITANTE		
No. RESOLUCION DE RPO 037-CPO-017-2013-ANT	FECHA DE EMISION 20/05/2013	FECHA DE CADUCIDAD 20/05/2023
No. RESOLUCION DE IC 006-IC-017-2016-ANT	FECHA DE EMISION 27/04/2016	
No. RESOLUCION DE DV 0703-DV-017-2017-ANT	FECHA DE EMISION 07/11/2017	

DATOS DEL SOCIO	
NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
ATLASOPETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A	2390009642001

DATOS DEL VEHICULO HABILITADO						
FACTURA	MARCA	AÑO	NO. DE CHASIS	NO. DE MOTOR	CLASE	TIPO
002-005-000000401	HIGER	2013	LKLR1FSF6DB609439	87378632	OMNIBUS	BUS
COLOR 1	COLOR2	PASAJEROS	CILINDRAJE	CAP.CARGA	FECHA FACTURA	
CELESTE	CELESTE	42	6690	14,70T	19/01/2018	

NOTA: Mediante ingreso No. ANT-AC-2018-2048/ 19-01-2018, la Compañía solicitó la Habilitación y mediante informe No. 0004-DTHA-TCM-IHV-2018-ANT /02-02-2018, se elaboró la presente Resolución

ING. ANGEL WLADIMIR MEDINA MONAR
DIRECTOR DE TITULOS HABILITANTES (E)

Elaborado por: Nury Ocampo:
Revisado por: María Cristina Lopez:



lo certifica

ING. Mayra Elizabeth Sáenz Cuesta
SECRETARIA GENERAL



**Municipio
de Quito**

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TURISMO No: 17015010372

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, en uso de las atribuciones previstas en la Ley de Turismo, Reglamentos, Convenios de Descentralización de competencias entregadas por el Gobierno Central y Ordenanzas Metropolitanas vigentes, y una vez que ha verificado el cumplimiento de la normativa turística aplicable a su actividad económica, concede el presente CERTIFICADO DE REGISTRO DE TURISMO al establecimiento denominado:

" ATLASOPETRANS S.A. "

PROPIETARIO: ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: MARÍN JARRÍN YESSENIA ALEXANDRA

R.U.C: 2390009642001

PATENTE MUNICIPAL Nro.: 289702

ACTIVIDAD TURÍSTICA: TRANSPORTE TURÍSTICO

TIPO: TRANSPORTE TERRESTRE

CATEGORÍA: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO

No DE UNIDADES: 3


DIRECCIÓN: AV. 10 DE AGOSTO N21-123 Y CALLE SAN GREGORIO

ADM. ZONAL: LA MARISCAL

REGISTRO ORIGINAL: 18 de noviembre de 2013

PROPIETARIO:

Quito, DM a 20 de diciembre de 2022


DRA. MÓNICA CATALINA DEL VALLE VIVANCO
DIRECTORA DE CALIDAD

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO

- El propietario o representante legal del establecimiento deberá cumplir estrictamente con las disposiciones legales vigentes, la infracción a cualquiera de estas normas, será sancionada de conformidad con la Ley y Ordenanzas Metropolitanas Vigentes.
- Este documento no le exime de la obligación de obtener la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas LUAE.

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento, como supresiones, añadiduras, abreviaturas, borradas, enmendaduras, etc. lo invalidan



Municipio de Quito

- Este registro no podrá ser retirado ni interrumpido por ninguna autoridad, sin conocimiento y autorización de la Empresa Pública Metropolitana De Gestión De Destino Turístico - Quito Turismo.
- De conformidad con el artículo 47 del Reglamento General de la Ley De Turismo. El Registro de Turismo se obtendrá por una sola vez; y cualquier cambio de dirección, propietario o cierre del establecimiento de su representación, debe ser comunicado a la Empresa Pública Metropolitana De Gestión De Destino Turístico - Quito Turismo en el plazo de 30 días de ocurrido el hecho.
- Las empresas o establecimientos turísticos solo podrán utilizar la denominación y clasificación otorgada en este Certificado de Registro Turístico, o en su reclasificación luego del procedimiento respectivo si fuere el caso de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Turismo.
- Previo a la renovación de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio De Actividades Económicas LUAE, el establecimiento deberá haber cancelado la contribución del uno por mil sobre los activos fijos.
- Este documento no le exime a la Empresa de Transporte Turístico de cumplir con lo estipulado en: Ley de Aviación Civil y Código Aeronáutico; Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como los Reglamentos y Resoluciones que se expidan dentro del ámbito turístico por parte de la autoridad nacional.
- De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Transporte Terrestre Turístico, el servicio de transporte terrestre turístico podrá ser contratado a través de agencias de viaje operadoras o dual, pero prestado exclusivamente por las compañías de transporte terrestre habilitadas.
- De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Transporte Terrestre Turístico, los Traslados, consisten en el transporte de turistas o excursionistas desde los terminales de arribo hacia los establecimientos de alojamiento y viceversa; o de estos últimos, hasta un sitio de interés turístico específico y viceversa.
- El Registro de Turismo consiste en la inscripción del prestador de servicios turísticos, en el cual se establece la clasificación y categoría que le corresponde. Este documento NO constituye autorización para circular en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito.
- Las empresas de transporte terrestre turístico que pretendan realizar "transporte terrestre turístico combinado y/o circular con vehículos especiales cuya actividad específica sea la excursión en circuito fijo en el DMQ, deberán obtener la autorización de ruta de circulación de circuito fijo ante la Secretaría de Movilidad conforme la Resolución No. SM-010-2019.

He leído y acepto los términos y condiciones por las cuales fue otorgado el Registro de Turismo, en base a la normativa turística legal vigente

Yessenia Marín Jarín

Nombres y Apellidos

CI: 171617956-7 Fecha de entrega: 03-01-2023

Fecha de actualización: Quito DM a 20 de diciembre de 2022

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado por:	TANIA CEDEÑO	
Revisado por:	PABLO ARBOLEDA	